

21 09 870

1939

DECRETO N°

TEMUCO,

09 SEP 2020

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 4749 del 18 de diciembre de 2019, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2020.
- 5.- Res. Exta. N° 10835 del 27-08-2020 que aprueba Convenio Mandato, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio Mandato, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- El presente Convenio no generará gasto en su ejecución para el Municipio, por ser mandatado al Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

CVF/ESG/MMM/yds.
DISTRIBUCION:

- El indicado
- Of. de Partes Municipal
- Departamento





REF: Aprueba Convenio Mandato, suscrito entre el SSAS y la Municipalidad de Temuco. -

RESOLUCION EXTA. N°

10835

TEMUCO

27 AGO. 2020

FPH/DFM

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.-** Certificado de secretario ejecutivo del Consejo Regional de la Araucanía, que establece asignación de recursos proyecto transferencia de capital al SSAS de fecha 24.04.2020.
- 2.-** Decreto supremo N° 807 de fecha 22.05.2020 del Ministerio de Hacienda que asigna recursos para la ejecución del proyecto singularizado en vistos N° 1.
- 3.-** Convenio Mandato, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el SSAS de fecha 11.08.2020.

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en:

- 1.-** DFL: N° 1/05 del MINSAL que fija el texto refundido del D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud.
- 2.-** D.S. 140/04 del M. de Salud que Reglamenta los Servicios de Salud.
- 3.-** Ley N° 19.886 y D. S. N° 250/2004, del M. de Hacienda, Reglamentario de la Ley N° 19.886.-
- 4.-** DS. N° 66/18 del Ministerio de Salud, que designa Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.-** Resolución Exenta N° 98 del 10 de Enero del 2020 que "delega las atribuciones que indica"
- 6.-** Resolución N°7 y 8 de 2019, de Contraloría Gral. de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUEBASE, convenio Mandato, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, de fecha 11 de Agosto de 2020, convenio que es del siguiente tenor: En Temuco, a 11 de Agosto de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en calle Prat N° 969, Temuco, representado por su Subdirector Médico (S) Dr. **CRISTIAN OYANADER PARRA**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en calle Arturo Prat N°650 Temuco, representada por su Alcalde **D. MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, certifica a través de acuerdo N° 2268 de fecha 24 de abril del 2020, la asignación de recursos Proyecto (Etapa de Ejecución) Transferencia de Capital al Servicio de Salud Araucanía Sur para adquisición de insumos, equipos y equipamiento centros de la red pública Salud-Provincia de Cautín.

OCTAVO: El presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

NOVENO: La personería de **Sr. Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 3929 de fecha de 06 Diciembre de 2016. Por su parte, la personería del **Dr. Cristian Oyanader Parra**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana de Resol N° 98 de 2020, del Servicio de Salud.

DECIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad y uno en poder del Servicio de Salud.

2.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Municipalidad, una vez totalmente tramitada.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

(PDF) CRISTIAN OYANADER PARRA
SUBDIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR



24.08.2020 N° 730

DISTRIBUCION:

Municipalidad de Temuco
Depto. Atención Primaria y Red Asistencial SSAS
Depto. Jurídico
Depto. Finanzas
Archivo

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	004616
FECHA ENTRADA:	28 AGO 2020
F. DOC. N°	Salud
RESPONDER ANTES DE	



**CONVENIO MANDATO
SUSCRITO ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Y EL
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**

COP/POP/FPH/GMH/DFM

En Temuco, a 11 de Agosto de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en calle Prat N° 969, Temuco, representado por su Subdirector Médico (S) Dr. **CRISTIAN OYANADER PARRA**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en calle Arturo Prat N°650 Temuco, representada por su Alcalde **D. MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, certifica a través de acuerdo N° 2268 de fecha 24 de abril del 2020, la asignación de recursos Proyecto (Etapa de Ejecución) Transferencia de Capital al Servicio de Salud Araucanía Sur para adquisición de insumos, equipos y equipamiento centros de la red pública Salud- Provincia de Cautín.

SEGUNDO: Que el Ministerio de Hacienda a través de Decreto N° 807 de fecha 22 de mayo del presente año, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 09 de junio de 2020, asigna los recursos para la ejecución del Proyecto singularizado en la cláusula precedente, por parte del Servicio de Salud Araucanía Sur.

TERCERO: Que este proyecto contempla la asignación de recursos a los Establecimientos de Atención Primaria Municipal de Salud, para la ejecución de las siguientes estrategias en el contexto de Pandemia por Covid-19.

- Fortalecer la Atención Domiciliaria de los usuarios inscritos en diferentes establecimientos de salud Municipal.
- Fortalecer la atención de pacientes crónicos a través del auto monitoreo, de acuerdo al Flujograma entregado por el Servicio de Salud Araucanía Sur.

CUARTO: Que para la ejecución de estas estrategias se contempla la adquisición de equipamientos e insumos, que a continuación se señalan:

- **Estrategia de Atención Domiciliaria:** máquina de aspiración, máquina de nebulización, oxímetro de pulso, esfigmomanómetro digital, fonendoscopio, glucómetro, termómetro digital, flujometro Wright, mascara facial de medio rostro.
- **Estrategia de Automonitoreo de Pacientes Crónicos:** esfigmomanómetro digital, glucómetro, cintas glicemia y lancetas.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

QUINTO: Que, a fin de facilitar la ejecución de las acciones relacionadas a las estrategias indicadas en la cláusula cuarta precedente, la Municipalidad encomienda en forma completa e irrevocable al Servicio de Salud Araucanía Sur, la celebración de los contratos y demás actos administrativos que procedan para la adquisición de los insumos y equipos ya singularizados y por un monto total de **\$ 48.700.000.-**

SEXTO: El Servicio de Salud se obliga a:

Pagar directamente la factura presentada por el proveedor a nombre de la Municipalidad respectiva. Esta será recepcionada en el Depto. de Abastecimiento para VºBº y verificación de conformidad de las prestaciones realizadas, para luego remitirla al Depto. de Finanzas que las pagará con los fondos asignados por medio de este convenio.

Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del mandato.

SEPTIMO: La Municipalidad, a través de sus establecimientos de salud se compromete a:

1. Velar por el buen uso y mantención de los equipos comprados y entregados a cada Departamento de Salud.
2. Seguir los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud y la Dirección de Servicio a través de Referente del Programa de Salud Cardiovascular, para la estrategia de automonitoreo de pacientes ingresados a dicho programa.
3. Contar con un sistema de gestión que asegure la entrega y devolución del equipamiento de automonitoreo para los pacientes en su domicilio. Los cuales deben ser entregados en comodato por un tiempo acotado y devueltos al establecimiento de origen para disponerlos a otros pacientes que lo requieran.

OCTAVO: El presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

NOVENO: La personería de **Sr. Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 3929 de fecha de 06 Diciembre de 2016. Por su parte, la personería del **Dr. Cristian Oyanader Parra**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana de Resol N° 98 de 2020, del Servicio de Salud.

DECIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad y uno en poder del Servicio de Salud.

SR. MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD TEMUCO

(PDF) DR. CRISTIAN OYANADER PARRA
SUB DIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

